

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13584 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 756/1991, promovido por «Bicther, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bicther, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 16 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Bicther, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 20 de octubre de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial por virtud de la que se denegó el registro de la marca número 1.192.338 "Atoxan" para productos de la clase 5, consistentes en "Productos farmacéuticos y veterinarios; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes para uso higiénico y médico incluidos en la clase 5, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas" y contra la Resolución de 16 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13585 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1991, promovido por Riha Suedsaft Getraeenke GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Riha Suedsaft Getraeenke GmbH, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1990, y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Riha Suedsaft Getraeenke GmbH, domiciliada en Öhringen (Alemania), contra la nota resolutoria de fecha 16 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca denominativa "Natura House", número 514.146, para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor oficial, a favor de la entidad mercantil "Natura Holding Italiana, S.P.A.", domiciliada en Vinovo-Turín (Italia), y contra la Resolución de fecha 7 de enero de 1991, de la misma oficina registral, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la primera entidad mercantil mencionada

contra aquella Resolución registral de concesión de inscripción, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13586 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1991, promovido por «Comercial e Industrial Albatros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Comercial e Industrial Albatros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989; 5 de abril de 1990; 18 de febrero de 1991, y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Comercial e Industrial Albatros, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 5 de abril de 1990, y 20 de diciembre de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial por virtud de las que, respectivamente, denegó el registro de las marcas número 1.219.676 "Cruceros Costa Brava", para productos de la clase 12 consistentes en "Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática, especialmente embarcaciones" y número 1.219.678 "Cruceros Costa Brava" para productos de la clase 25 consistentes en "Gorros, gorras, sombreros, trajes de baño, camisetas y toda clase de prendas de vestir confeccionadas; calzado" y contra las Resoluciones de 18 de febrero de 1991, y de 18 de marzo de 1991 que, respectivamente, desestimaron los recursos de reposición formulados contra las anteriores, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho declarando la procedencia de los registros solicitados. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13587 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 779/1984, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 779/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1992 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad "Henry Colomer, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección